

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No UMV-LP-002-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

“8081-8055-002 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA PARA LOS EQUIPOS Y PLANTAS INDUSTRIALES DE LAS SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD”

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2026

CONTENIDO

1.	CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.....	4
1.2	INTRODUCCIÓN.....	4
1.3	INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	5
1.4	CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES	5
1.5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	5
1.6	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	5
1.7	COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	5
1.8	IDIOMA.....	6
1.9	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	6
1.10	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	6
1.11	DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS	9
1.12	INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	9
1.13	ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	10
1.14	MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	10
1.15	ACUERDOS COMERCIALES	10
1.16	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.....	11
1.17	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	11
2.	CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO	12
2.1	OBJETO DEL CONTRATO	12
2.2	REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	12
2.3	Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC.....	12
2.4	VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	13
2.5	PLAZO DEL CONTRATO:	14
2.6	FORMA DE PAGO:	15
2.7	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	16
2.8	RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:	17
2.9	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	18
A.	OBLIGACIONES GENERALES:.....	18
A.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:.....	19
B.	OBLIGACIONES DE LA UAERMV:.....	20
2.10	GARANTÍAS:.....	20
2.11	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:.....	22
3.	CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA.....	23
3.2	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:	23
3.3	VALIDEZ DE LA OFERTA:	25
3.4	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:	25
3.5	ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:	25
3.6	OTROS DOCUMENTOS:	27
4.	CAPITULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA.....	28
4.1	HABILITANTES JURÍDICOS.....	28
4.1.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	29
4.1.1.3	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	30
4.1.1.4	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	34
4.1.1.5	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.....	35
4.1.1.6	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.....	36
4.1.1.7	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:.....	37
4.1.1.8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	37

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

4.1.1.9	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO	38
4.1.1.10	OTROS DOCUMENTOS.....	38
4.2	HABILITANTES TÉCNICOS.....	38
4.2.1	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA.....	38
4.2.2	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	47
4.3	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	52
4.3.1	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:	53
4.3.2	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:.....	54
4.3.3	CAPITAL DE TRABAJO	55
4.5	APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.....	69
4.6	CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO	70
5.	CAPITULO QUINTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	70
5.1	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA:.....	70
5.2	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:.....	70
5.3	INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN:	71
5.4	TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:	71
5.5	DE LA ADJUDICACIÓN:	71
5.6	DESEMPATES:.....	72
6-	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:	78

1. CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES

1.2 INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en adelante UAERMV, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **“8081-8055-002 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA PARA LOS EQUIPOS Y PLANTAS INDUSTRIALES DE LAS SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD”**.

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el número **UMV-LP-002-2026**

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de Actividades y de la forma prevista por la plataforma SECOP II. La Entidad, pone a disposición el documento denominado *“Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II”* el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

1.3 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.4 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso de contratación supera el umbral establecido para limitación del proceso a las MIPYMES, conforme el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES** y queda abierto a todos los proponentes que deseen participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso de selección.

1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo (**GCON-FM-025**) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, garantizando siempre por parte de la Entidad el debido proceso y derecho de defensa.

1.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y los interesados.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con la normativa aplicable.

1.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 De 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 De 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Decreto 019 De 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1882 De 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 De 2020, "Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1., y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública".
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso para el cumplimiento.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 645 de 2025 – Decreto Único del Sector Hacienda, el cual compiló y derogó expresamente el Decreto Distrital 062 de 2024 mediante su artículo 519, las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público aplicables a las entidades y organismos de la Administración Distrital se rigen actualmente por las disposiciones contenidas en el citado Decreto Único.
- Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Tanto proveedores como la entidad deberán atender lo dispuesto por la Guía de compras públicas socialmente responsables de Colombia Compra Eficiente, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.
- Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente respecto de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto del presente proceso, evidenciando que no existen instrumentos que cubran el servicio requerido por la entidad.

En relación con la posibilidad de acudir a mecanismos de agregación de demanda como la Bolsa Mercantil, se concluye que el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en razón a que comprende actividades especializadas de mantenimiento e ingeniería, con componentes variables, no estandarizables y asociados a la demanda operativa de la entidad, lo cual impide su estructuración bajo dicho mecanismo.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

APLICACIÓN DECRETO 680 DE 2021.

El Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, busca identificar la presencia de bienes y servicios de producción nacional para los distintos procesos de contratación que adelanten las entidades estatales.

Para el proceso se realiza el análisis de los bienes nacionales relevantes en pro de incentivar el apoyo a la industria nacional.

Una vez verificado las características de los bienes inscritos en el registro de productores de bienes nacionales se identifica que los bienes relevantes no se encuentran en el mismo, en este sentido la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido

para el cumplimiento del contrato.

Dicho análisis se presenta como anexo al presente documento.

En el presente proceso lo que se pretende es contratar una empresa especializada en EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA PARA LOS EQUIPOS Y PLANTAS INDUSTRIALES legalmente establecida en Colombia, para lo cual la base de datos del Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será insuficiente para determinar el trato nacional, por tanto, el puntaje por industria nacional debe otorgarse a las empresas domiciliadas en Colombia y las que estén domiciliadas en otros países con trato igualitario firmado mediante acuerdos.

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 “Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.

Artículo 3. que adiciona el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, según el análisis de mercado, el valor estimado del proceso permite la participación de un gran número de empresas MiPymes, un total de 1057 empresas identificadas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades para los códigos CIU del presente proceso.

Artículo 6. que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, para el presente proceso no es posible la adjudicación por lotes o segmentos, debido a que el contrato requiere el servicio de mantenimiento integral de equipos y plantas, lo que implica revisiones técnicas simultáneas e integrales con actividades de ingeniería así como la puesta en marcha si se requiere de nuevos equipos y sistemas operativos, diseño de componentes y sistemas industriales, y el hecho depender de otro proveedor puede llegar a afectar el funcionamiento de los equipos y plantas de manera continua en cuanto a disponibilidad de los mismos; razón por la cual la entidad no estima conveniente la división de lotes o segmentos en el presente proceso.

DECRETO 287 DE 2026 - SOBRE LA INCLUSIÓN DE “INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Frente a la aplicación de la inclusión de Criterios Habilitantes Diferenciales en favor de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, la norma establece que para procesos cuya modalidad sea licitación, como es el caso, se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En este sentido, la UAERMV establece Criterios Diferenciales en los requisitos habilitantes de Experiencia y Capacidad Financiera y Organizacional que permitan garantizar inclusión, equidad y acceso efectivo estas poblaciones y sectores estratégicos al sistema de compras estatales, sin alterar la transparencia ni la eficiencia del proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas (...) y el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento de los artículos del mencionado decreto se estipula que para establecer los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se determina implementar el criterio establecido en la *Tabla Criterios para la acreditación de experiencia* del Numeral **6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA** del estudio previo y 4.2.1 del pliego de condiciones.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un (01) contrato adicional, a los indicados en la experiencia sea MiPymes o no MiPymes Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.

1.11 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados del acápite denominado “*Documentos del proceso*” directamente en la plataforma del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co -.

Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la UAERMV y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.12 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la UAERMV no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN “PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES”. Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los

documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

1.13 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

La Entidad, pone a disposición el documento denominado “Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II” el cual puede ser descargado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la **UAERMV**, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.14 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Sólo mediante ADENDAS podrá modificarse el contenido del pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones que sean modificadas se reflejarán en los apartes del pliego electrónico conformado a partir de la plataforma SECOP II, y la adenda será publicada dentro de los documentos del proceso indicando su respectiva justificación.

NOTA: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática.

A modo de ejemplo: si a través de adenda se modifica una condición exigida en el pliego de condiciones, y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

1.15 ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de “Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales”, una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Umbral -Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	N/A	N/A
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

1.16 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

1.17 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma. Las fechas que se indiquen podrán variar, de establecerlo así la **UAERMV**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección.

La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la **UAERMV**.

2. CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

“8081-8055-002 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA PARA LOS EQUIPOS Y PLANTAS INDUSTRIALES DE LAS SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD”

2.2 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Conforme a lo indicado en el Anexo “Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas”, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

2.3 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72121500	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	15 – Servicios de construcción de plantas industriales
72151000	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	10 – Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151800	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	18 – Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72154100	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	41- Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72154500	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	45 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

73152100	73 - Servicios de Producción industrial y Manufactura	15 – Servicios de apoyo a la fabricación	21 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
----------	---	--	---

Nota: de manera informativa, respecto a la homologación para la nueva versión de los códigos UNSPSC, se presenta el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72121500	72- Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	15 – Servicios de construcción de plantas industriales
72151000	72- Servicios de construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	15 – Servicios especializados de construcción y mantenimiento	10 – Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151800	72- Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	15 – Servicios especializados de construcción y mantenimiento	18 – Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de maquinas
72154100	72- Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	15 – Servicios especializados de construcción y mantenimiento	41- Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72154500	72- Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	15 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	45 – Servicios de instalación y mantenimiento de equipos pesados
73152100	73 – Producción industrial y servicios de manufactura	15 – Servicios de apoyo a la fabricación	21 –Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de fabricación

2.4 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección es de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.679.000.393).**

Este valor incluye IVA, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos contribuciones, pólizas, retenciones y demás descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual como lo son las estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá (Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%).

El valor del contrato será ejecutado a monto agotable.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA

presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores de la casilla VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 1: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable.

Estimación del presupuesto: Para determinar el presupuesto se emplearon dos metodologías, para las cuáles se consideraron las actividades de mantenimiento requeridas por tipos de máquinas y/o equipos industriales de la sede de producción de la Entidad para un periodo nueve (9) meses del contrato, proyectando consumos estimados para el cumplimiento de las actividades misionales de la UAERMV y adicionando un margen de seguridad para requerimientos adicionales o no identificables previamente debido a la naturaleza propia de un servicio de mantenimiento: la primera metodología se basó en los históricos de consumo (Contratos de vigencias anteriores) y la segunda, estimando actividades de mantenimiento, proyectos de ingeniería y cantidades de repuestos y suministros requeridos para el nuevo contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la tipología y variedad de máquinas y equipos con las que la Entidad cuenta en su sede de producción, con años de fabricación desde el año de 1985 hasta 2022, estas pueden dividirse en cuatro grandes grupos: Plantas de producción de asfalto, planta dosificadora de concreto, plantas y equipos de trituración y equipos de soporte y/o complementarios (compresores, generadores, transformadores, basculas, etc.). Dentro de cada grupo existen subdivisiones de acuerdo con su clase, marca o modelo. En la actualidad la entidad cuenta con más de 20 marcas distintas de equipos que por referencia serían más de 40 subclasificaciones. Si se tiene en cuenta el número de componentes de cada referencia, la cantidad de repuestos e insumos a cotizar para las actividades de mantenimiento, obtener cotizaciones y la tabulación de precios requeriría una base de datos de cientos de miles ítems. Lo anterior hace imposible la pre-determinación de la totalidad de ítems y aún más la totalidad de precios que puedan requerirse durante la ejecución del contrato de mantenimiento. Esta estimación contempló un modelo en el que se incorporaron los históricos de consumo, costos base mensuales, indexación, análisis de regresión y margen de desviación para establecer el presupuesto oficial.

Dado lo anterior, en la solicitud de cotizaciones para el estudio del sector la entidad requirió definir los ítems más representativos según su criticidad, frecuencia de uso y requerimientos para el nuevo contrato. Con el listado de ítems, de los cuales se obtuvieron cotizaciones, se consideraron los precios oficiales de cada ítem para la proyección de requerimientos durante el plazo de nueve (9) meses del contrato.

Ahora bien, con base a la experiencia de la Entidad en los requerimientos técnicos de mantenimiento e ingeniería en contrataciones anteriores conforme a lo indicado, se proyectaron consumos para el cumplimiento de las metas misionales de la UAERMV, sumando el margen de seguridad para requerimientos adicionales o no identificables previamente debido a la naturaleza propia de un servicio de mantenimiento. De esta forma, se establece el Presupuesto Oficial Estimado establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad por **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.679.000.393)**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma definida, como presupuesto oficial para su ejecución.

2.5 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de **NUEVE (9) MESES o hasta agotar los recursos**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo

41 de la Ley 80 de 1993.

2.6 FORMA DE PAGO:

La Unidad de Mantenimiento Vial pagará el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios, mediante actas mensuales de recibo parcial de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente prestados, suministrados y recibidos a satisfacción, de la siguiente manera:

Prevía programación del PAC, la UAERMV cancelará mensualmente por periodo vencido los servicios y/o suministros ejecutados, conforme con lo establecido en el numeral 6. PROCEDIMIENTO, SOLICITUDES DE SERVICIO Y FACTURACIÓN del Anexo “Ficha técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas”, requiriendo para el pago los siguientes documentos:

- 1- Orden de Trabajo en la cual se autorizan servicios y/o suministros aprobados por parte del supervisor del contrato de la UAERMV, indicando la identificación del equipo y/o máquina, discriminar mano de obra y/o suministros objeto del mantenimiento según aplique.
- 2- Cotizaciones de los trabajos, mano de obra y/o suministros según aplique, de conformidad al procedimiento establecido numeral 6. PROCEDIMIENTO, SOLICITUDES DE SERVICIO Y FACTURACIÓN del Anexo “Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas” y Anexo “Metodología para ítems por Pactar en Mantenimiento” para aprobación de la UAERMV
- 3- Acta de entrega por cada equipo o máquina atendida, este documento debe llevar el visto bueno del operario o ingeniero de taller, donde manifieste que la máquina o equipo quedó a satisfacción acompañado de la firma de apoyo a la supervisión. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 4- Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, Ley 100 de 1993.
- 5- Sí por algún motivo es necesario corregir el valor de facturas anteriores, es necesario anexar notas aclaratorias, ya sea Débito o Crédito según sea el caso.
- 6- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV o en el lugar que se disponga para tal fin en el evento de un cambio de domicilio.

Verificado el cumplimiento de los requerimientos, el Supervisor del contrato suscribirá la preacta y acta de recibo (formato CON-FM-008-V6), para que se proceda con la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.

Nota 1: Para la Forma de pago de ítems NO contemplados en la oferta económica (*ítems por pactar en mantenimiento*), los servicios y los bienes suministrados (repuestos y/o suministros) por el contratista, este se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Anexo “Metodología para Ítems por pactar en Mantenimiento”. El contratista deberá acogerse a la metodología expuesta.

Los pagos que efectué la UAERMV en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Los siguientes conceptos serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato

Estampilla Universidad Distrital 1,1%
Estampilla Pro Adulto Mayor 2,0%
Estampilla Pro Cultura 0,5%
Y demás impuestos de Ley.

Los anteriores conceptos no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista durante la ejecución del contrato, cuyo pago inicial deberá efectuarse conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros, insumos y servicios, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas aquí descritas.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista a través del presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, los tiempos para el pago empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, que se encuentre vigente

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de prestación del servicio será en la Sede de Producción de la UAERMV, actualmente ubicada en la Vereda Mochuelo, Parque Industrial Minero, localidad Ciudad Bolívar kilómetro 3 vía Pasquilla, también podrán requerirse servicios de mantenimiento en las diferentes unidades de intervención zonal (UIZ) de la Entidad, talleres propios ofrecidos por el contratista y/o aquellos donde se autorice por parte del supervisor del contrato, dentro de la ciudad de Bogotá.

Para conocimiento detallado del proveedor del servicio de mantenimiento, las Instalaciones, Sedes, se encuentran en las siguientes direcciones o lugares:

Tabla Dirección UAERMV

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Norte (UIZ)	Calle 192 No 19 – 43	Norte
Sede UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Sede UMV Centro (UIZ)	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente (UIZ)	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente

Fuente: UAERMV

VISITA TÉCNICA

Para mayor claridad sobre las máquinas, equipos y plantas industriales, así como sus especificaciones e ítems requeridos y con el propósito que los proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que el proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanen del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos, la UAERMV programará una visita que se llevará a cabo en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

La visita NO ES OBLIGATORIA, pero si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. De la visita la Entidad levantará un acta donde se consignarán los funcionarios que en ella participen por parte de la Entidad y las personas delegadas por los interesados, quienes deberán estar plenamente identificados en relación con las firmas en nombre de quien asisten.

Los costos de transporte asociados a la visita corren por cuenta de cada interesado en asistir. De conformidad con el cronograma de actividades del proceso de selección.

2.8 RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor disposición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos, que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante

del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la adecuada segregación de residuos, la participación en actividades de sensibilización ambiental y demás disposiciones aplicables.
4. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
5. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que pueda influir en la ejecución del Contrato.
6. Custodiar y, al finalizar el contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
7. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
8. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
9. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago.
10. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad sin que exista vínculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
11. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV que durante la ejecución del contrato garantizar su correcta realización.
13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
14. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas tomen las medidas necesarias.
15. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según sea el caso; lo anterior en concordancia con el Decreto Distrital 643 de 2025. (Cuando aplique).
16. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato (según

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión del contrato.

17. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
18. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026
19. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
20. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo presentando los respectivos soportes y siguiendo estrictamente las especificaciones del Anexo "Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas", Estudios Previos y documentos que lo conformen, así como aquellas actividades estipuladas por la Supervisión.
2. Suministrar los repuestos, accesorios y materiales necesarios, asegurando que sean originales, nuevos y de primera calidad, compatibles con los equipos objeto de mantenimiento.
3. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo y emergencias dentro de los plazos de respuesta establecidos en el Anexo Técnico, garantizando la continuidad de la operación de la UAERMV.
4. Efectuar las reparaciones de los equipos que se encuentran en periodo de garantía en un plazo máximo de un (1) mes, contado desde la notificación del reclamo de garantía por parte de la Entidad, en todo caso, mientras se hace efectiva la garantía, el contratista deberá garantizar la continuidad de la operación de la UAERMV.
5. Atender las solicitudes de diseño, mejora continua y proyectos de ingeniería y/o contingencias dentro de los plazos de respuesta establecidos en el Anexo Técnico, garantizando la continuidad de la operación de la UAERMV.
6. Presentar, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles antes de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y certificaciones de formación/experiencia del personal técnico asignado, conforme a los perfiles exigidos en el numeral 7. PERSONAL REQUERIDO del Anexo "Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas".
7. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido, conforme a la propuesta y a lo establecido en los documentos del proceso. Dicho personal no podrá ser retirado, reemplazado o reducido sin autorización previa del supervisor. En caso de sustituciones, estas deberán contar con calidades iguales o superiores y ser aprobadas por la supervisión.
8. Dar cumplimiento estricto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el uso de Elementos de Protección Personal (EPP), certificados de trabajo en alturas (si aplica) y la presentación de la autoevaluación según la Res. 0312 de 2019 y Circular 009 de 2025.
9. Dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental, así como a los lineamientos y disposiciones ambientales de la UAERMV, garantizando la implementación y actualización de los planes, programas y medidas necesarias para prevenir, mitigar y atender cualquier impacto ambiental

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

derivado de la operación.

10. Acogerse a los procedimientos internos de la UAERMV para el ingreso a instalaciones, registro en el Almacén, protocolos de Seguridad Física y reporte de novedades técnicas.
11. Entregar por cada intervención una ficha técnica o reporte de servicio debidamente firmado por el responsable de la Gerencia de Producción, detallando las actividades realizadas, el estado del equipo y las piezas sustituidas.
12. Custodiar y asumir plena responsabilidad sobre los bienes, inventarios y/o materiales entregados garantizando su adecuada tenencia, uso y control durante la ejecución del objeto contractual.
13. Facturar los servicios y suministros de acuerdo con los precios unitarios ofertados, los cuales permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato.
14. Acogerse a los procedimientos y metodologías estipulados por la entidad.
15. Entregar los insumos y soportes correspondientes a la supervisión del contrato, en el caso de ser necesario la ejecución de proyectos de ingeniería derivados del mantenimiento de plantas.
16. Las demás contenidas en los documentos del proceso - Anexo "Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas", Formato FM022 y Estudio Previo.

B. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Verificar a través del supervisor del contrato, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual

2.10 GARANTÍAS:

El contratista constituirá, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMLLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO*	Comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL TOTAL DEL CONTRATO	Comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
POS CONTRACTUAL	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien o equipo
POS CONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	por el periodo de ejecución del contrato	Este seguro ampara de forma amplia la Responsabilidad Civil en que incurra la Entidad por daños personales o materiales, causados a terceros en el desarrollo de su actividad

EI SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)”

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

2.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será designada por el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la ley y el Manual de Interventoría y supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial que se encuentre vigente, así como, el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

3. CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad **ÚNICAMENTE** recibirá propuestas mediante esta plataforma. La Entidad, pone a disposición el documento denominado “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*” provisto por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.google.com/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=0CAIQw7AJahcKEwiAuong8JL_AhUAAAAAHQAAAAQAw&url=https%3A%2F%2Fwww.colombiacompra.gov.co%2Fsites%2Fcce_public%2Ffiles%2Fcce_step%2Fcce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf&psig=AOvVaw0t-7uJKJUIS1q_pmrTQNZN&ust=1685186950890912

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En caso de indisponibilidad de plataforma, se debe consultar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente titulado “*Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II*” el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, se pone a disposición el correo electrónico contratos@umv.gov.co y la página web de la Entidad www.umv.gov.co

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la elaboración y presentación de la propuesta económica, así como en su evaluación, debido a la magnitud de ítems del proceso (por encima de 700 ítems) y considerando la dificultad y limitantes que pueden encontrarse al ingresar y cargar esta cantidad de precios unitarios en la “lista de precios” predeterminada por la plataforma Secop II, la UAERMV pondrá a disposición de los proponentes en la plataforma el formato Excel “Propuesta_Económica.xls”. La presentación de la propuesta económica mediante este documento simplifica considerablemente el cargue de información al SECOP II.

Dado lo anterior, para todos los efectos (elaboración, presentación y evaluación de la propuesta económica) la entidad considerará única y exclusivamente el diligenciamiento y presentación del documento Excel “Propuesta_Económica.xls”, conforme a las condiciones listadas a continuación y demás requerimientos relacionados en el pliego de condiciones.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN:

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido

- a) El proponente deberá presentar propuesta económica, diligenciando y anexando el formato Excel "Propuesta_Económica.xls" en la plataforma Secop II.
- b) La oferta económica se presentará a través de la plataforma SECOP II y deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y/o de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- c) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- d) En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- e) Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
- f) El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener el personal idóneo y competente durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo a satisfacción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- g) El proponente debe limitarse a indicar en la propuesta económica los valores solicitados, de acuerdo con las condiciones del documento Excel "Propuesta_Económica.xls" disponible en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso.
- h) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro de la propuesta económica en el documento Excel "Propuesta_Económica.xls", el cual se debe cargar en la plataforma SECOP II. Para los demás valores de la propuesta económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- i) Para el ofrecimiento del factor VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA dentro de la propuesta económica que se diligenciaría a través de la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas de ajuste:
 - Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
- j) El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en la propuesta económica que se diligenciaría en el **formato Excel "Propuesta_Económica.xls"**, publicado a través de la plataforma

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

SECOPII, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA que se diligencia a través de la plataforma SECOP II deberá corresponder al valor del presupuesto oficial. Esto, sin perjuicio de que el proponente diligencie y cargue en la plataforma el documento Excel "**Propuesta Económica.xls**", en el cual deberá incorporar sus valores unitarios y sobre el que se realizará la verificación y otorgamiento de puntaje.

NOTA: En relación con los bienes y servicios objeto del presente proceso, deberá observarse lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, particularmente en su artículo 181, mediante el cual se modificó el artículo 444 del Estatuto Tributario, referente a los responsables del impuesto sobre las ventas en la comercialización de derivados del petróleo.

Así mismo, deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 175 y 188 de la citada ley, que modificaron los artículos 424 y 477 del Estatuto Tributario, relacionados con los bienes excluidos y exentos del IVA, respectivamente, normas que fueron modificadas parcialmente por la Ley 2010 de 2019.

En consecuencia, el futuro adjudicatario deberá indicar en su oferta si es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) y discriminarlo conforme a la normatividad vigente. En caso de que los bienes o servicios ofertados se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberá justificarlo mediante certificación expresa y aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado que acredite su responsabilidad tributaria.

3.3 VALIDEZ DE LA OFERTA:

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma.

En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La **UAERMV** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros solo si el proponente lo ha indicado claramente con la justificación debida.

La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la **UAERMV** publique el informe de evaluación, a fin de que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes en los plazos de Ley y a través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II.

3.5 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Se considera ajustada al pliego de condiciones, la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

La **UAERMV** rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades; que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Formato **GCON-FM-025** durante el Proceso de Contratación y, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificadas en la propuesta económica, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
6. Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
7. Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
8. Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
9. Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica).
10. Cuando se omita la presentación de la propuesta económica o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.
11. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico ofax. *(Esta causal no aplica en caso de que se presenten los presupuestos determinados por indisponibilidad de la plataforma SECOP II.*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
12. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la **UAERMV**, respecto de un requisito o documento habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
13. Modificar después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

14. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten ofertas en forma separada.
16. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
17. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
18. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo CON-FM-063 de Información Financiera Extranjeros V 1.0.
19. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
20. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.
21. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
22. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la **UAERMV**, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
23. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
24. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
25. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
26. Cuando la entidad solicite explicación y justificación de precios por ser presuntamente bajos y este guarde silencio dentro del término concedido por la entidad, o aportando las explicaciones estas no resulten a satisfacción para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
27. Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente.
28. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta
29. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

3.6 OTROS DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se solicita que el proponente los cargue como documentos adicionales de su oferta, **PERO NO TIENEN EL CARÁCTER DE DOCUMENTOS HABILITANTES**:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):** Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
- **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.** Nota: (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, para la suscripción del contrato deberá aportar certificado de cuenta bancaria a nombre de dicho contratista).

4. CAPITULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1 HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales, b) personas jurídicas nacionales, c) personas extranjeras
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No estar reportados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente, la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (El proponente deberá remitirlo a la entidad)

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

4.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la Propuesta, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona jurídica:

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Documento de identificación del representante legal

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- Certificado de antecedentes, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (El proponente deberá remitirlo a la entidad)

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes plurales:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato – Conformación de Proponente Plural**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii*

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

4.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexas con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación de cada integrante, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

4.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PARA PERSONA NATURAL:

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios

4.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

4.1.1.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se lleva a cabo bajo las condiciones de la plataforma SECOP II. Por lo tanto, si presenta su propuesta como proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites correspondientes a través de la plataforma mencionada. Para ello, puede consultar la guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

4.1.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción (formato GCON-FM-025), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.1.1.9 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.1.10 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

- Registro Único Tributario (RUT) (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).
- Registro de Información Tributaria (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
- Certificación Cuenta Bancaria Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal).

4.2 HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

4.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel y su valor expresado en SMMMLV.

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes** como también lo establecido en el **Decreto 287 del 2026 Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas con personas con discapacidad** y con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los

procedimientos de selección competitivos de esta población domiciliadas en Colombia, se verificarán MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS (para proponentes o empresas que NO acreditan ser MIPYMES, o Emprendimientos de personas con Discapacidad); o MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS (para proponentes o empresas que acreditan ser MIPYMES, o Emprendimientos de personas con Discapacidad) por proponente. Tanto Un Consorcio como una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia, como se presenta en la siguiente tabla:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia		Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	SMMLV a certificar
MiPymes y personas con discapacidad	No MiPymes		
Desde 9 hasta 10	Desde 6 hasta 7	125%	1912,58
Desde 6 hasta 8	Desde 4 hasta 5	100%	1530,07
Hasta 5	Hasta 3	75%	1147,55

Tabla de Criterios para la acreditación de experiencia.

Según lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el cual establece que: "...En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional..."

En cumplimiento de los artículos del presente decreto se estipula que para establecer los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se determina implementar el criterio establecido en la *Tabla Criterios para la acreditación de experiencia*.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un (01) contrato adicional, a los indicados en la experiencia sea MiPymes o no MiPymes Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Nota 1: Para tal efecto, las empresas que acrediten la circunstancia de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se les verificará bajo las

condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota 1.1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1.2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Para el caso de que el proponente sea una Mipymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2.1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2.2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2.3: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los documentos que soporten con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

• Objeto del contrato: **contratos cuyo objeto y/o alcance sea o haya consistido en** prestar uno o varios de los siguientes **SERVICIOS DE:**

- *MANTENIMIENTO Y/O MONTAJE DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O PLANTAS INDUSTRIALES.*
- *DISEÑO Y/O PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O PLANTAS INDUSTRIALES.*
- *DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y/O MEJORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, PLANTAS INDUSTRIALES Y/O SISTEMAS INDUSTRIALES*
 - Contratante
 - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación.
 - Valor final del contrato

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en al menos uno de los códigos de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72121500	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	15 – Servicios de construcción de plantas industriales
72151000	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	10 – Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151800	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	18 – Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72154100	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	41- Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72154500	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 - Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	45 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73152100	73 - Servicios de Producción industrial y Manufactura	15 – Servicios de apoyo a la fabricación	21 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 “(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)”

Dada la especialidad y complejidad de las máquinas y equipos industriales de la Sede de producción de la UAERMV, así como las características particulares del sector, el proponente deberá acreditar su experiencia basado en lo establecido previamente en la “*tabla de criterios para la acreditación de experiencia*”, **aportando junto con su oferta aquellos contratos cuyo objeto y/o alcance sea o haya consistido en prestar uno o varios de los siguientes SERVICIOS DE:**

- MANTENIMIENTO Y/O MONTAJE DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O PLANTAS INDUSTRIALES.
- DISEÑO Y/O PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O PLANTAS INDUSTRIALES.

- DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y/O MEJORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, PLANTAS INDUSTRIALES Y/O SISTEMAS INDUSTRIALES

4.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE, PROPONENTES EXTRANJEROS Y ESAL

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación entre UNO (1) y máximo SIETE (7) contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soporte correspondientes. El proponente deberá relacionar en el formato GCON-FM-097 – Experiencia los contratos que pretende acreditar como experiencia.

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional”, así mismo el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: “Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia”.

Se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá acreditar su experiencia entre UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos. El proponente deberá relacionar en el formato GCON-FM-097 – Experiencia los contratos que pretende acreditar como experiencia.

Para establecer los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se determina implementar el criterio establecido en la *Tabla Criterios para la acreditación de experiencia*.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un (01) contrato adicional, a los indicados en la experiencia sea MiPymes o no MiPymes Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.

Dada la especialidad y complejidad de las máquinas y equipos industriales de la Sede de producción de la UAERMV, así como las características particulares del sector, el proponente deberá acreditar su experiencia basado en lo establecido previamente en la “*tabla de criterios para la acreditación de experiencia*”, **aportando junto con su oferta aquellos contratos cuyo objeto y/o alcance sea o haya consistido en prestar uno o varios de los siguientes SERVICIOS DE:**

- *MANTENIMIENTO Y/O MONTAJE DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O PLANTAS INDUSTRIALES.*
- *DISEÑO Y/O PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O PLANTAS INDUSTRIALES.*
- *DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y/O MEJORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, PLANTAS INDUSTRIALES Y/O SISTEMAS INDUSTRIALES.*

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Nota 1: Para tal efecto, las empresas que acrediten la circunstancia de criterios *diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* se les verificará bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota 1.1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1.2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Para el caso de que el proponente sea una Mipymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

- 1 Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2.1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2.2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2.3: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato: **contratos cuyo objeto y/o alcance sea o haya consistido en** prestar uno o varios de los siguientes **SERVICIOS DE:**
- **MANTENIMIENTO Y/O MONTAJE DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O PLANTAS INDUSTRIALES.**
- **DISEÑO Y/O PUESTA EN MARCHA DE MÁQUINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O PLANTAS INDUSTRIALES.**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- **DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y/O MEJORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, PLANTAS INDUSTRIALES Y/O SISTEMAS INDUSTRIALES**
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato que correspondan con el objeto del presente estudio previo.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Formato *GCON-FM-097 – Experiencia del*

Proponente

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato GCON-FM-097 – Experiencia.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes** como también lo establecido en el **Decreto 287 del 2026 Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas con personas con discapacidad** y con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de esta población domiciliadas en Colombia, se verificarán MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS (para proponentes o empresas que NO acreditan ser MIPYMES, o Emprendimientos de personas con Discapacidad); o MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS (para proponentes o empresas que acreditan ser MIPYMES, o Emprendimientos de personas con Discapacidad) por proponente. Tanto Un Consorcio como una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

En cumplimiento de los artículos del presente decreto se estipula que para establecer los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se determina implementar el criterio establecido en la *Tabla. Criterios para la acreditación de experiencia*.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un (01) contrato adicional, a los indicados en la experiencia sea MiPymes o no MiPymes Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato GCON-FM-097 – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.
- El proponente, deberá incluir en el en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace: Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la República y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls.
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el GCON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.
- En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP la cual será utilizada para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.

- En caso de relacionarse más contratos de los solicitados en la *tabla Criterios para la acreditación de experiencia*, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, es decir cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia.
- En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada
- Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.
- Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el formato GCON-FM-097– Experiencia del proponente, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

4.2.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.2.2.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO “FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS”

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo “Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas”; por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y entregar suscrito el Anexo “Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas”, mediante el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos durante la ejecución del contrato.

4.2.2.2 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE REPUESTOS E INSUMOS

El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento en documento separado suscrito por el representante legal, que garantiza durante la vigencia del contrato que los materiales, repuestos e insumos son nuevos, originales, y genuinos y que la mano de obra utilizada es idónea y capacitada para realizar las labores objeto del contrato.

Nota: En caso de que el contratista justifique plenamente, ante la supervisión, la no obtención de repuestos nuevos, originales y genuinos, el contratista podrá suministrar repuestos homologados y certificados por el fabricante del equipo y con la previa autorización de la Entidad a través del supervisor del contrato.

4.2.2.3 VERIFICACIÓN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL HABILITANTE

El personal mínimo establecido como requisito habilitante* es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Personal Habilitante

CARGO	EXPERIENCIA (AÑOS)		NÚMERO DE PROFESIONALES	DEDICACIÓN** %
	TOTAL	RELACIONADA		
Ingeniero Líder del proyecto	5	3	1	50
Ingeniero de Mantenimiento	3	3	1	100

*La totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se presenta en el numeral 7. **PERSONAL REQUERIDO** del Anexo “*Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas*”.

**La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo en la Sede de Producción de la UAERMV durante la ejecución del contrato y aquellos con dedicación del 50% deberán asistir según requerimiento y previa programación de la supervisión.

A continuación, se relaciona el perfil y experiencia del personal establecido como requisito habilitante:

Perfil y experiencia del Personal Habilitante

	INGENIERO LÍDER DE PROYECTO
ESTUDIOS	Título de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial o profesiones afines conforme al núcleo Básico del Conocimiento – NBC “Ingeniería Mecánica y Afines” o “Ingeniería Industrial y Afines”, establecidos por el SNIES, otorgado por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y por el respectivo Consejo Profesional que aplique para Ingeniería mecánica o Industrial. Debe contar con Maestría o especialización en: Gerencia de Proyectos y/o Logística de Abastecimiento Industrial y que guarde relación directa con la Gestión de Proyectos y/o la Gestión del Mantenimiento Industrial y/o el Mantenimiento de Plantas Industriales, acorde al objeto del contrato. Debe tener curso de trabajo en alturas y curso de trabajo en espacios confinados vigente al momento de la presentación de la oferta, y deberá mantener la vigencia durante la ejecución del contrato.
EXPERIENCIA RELACIONADA	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en Gerencia de proyectos, que se acreditará mediante certificaciones de experiencia. Se requiere que dicha experiencia haya sido adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

	INGENIERO DE MANTENIMIENTO
ESTUDIOS:	Título de Ingeniería Mecánica o profesiones afines conforme al Núcleo Básico del Conocimiento – NBC “Ingeniería Mecánica y Afines”, establecido por el SNIES, otorgado por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines. Debe tener curso de trabajo en alturas y curso de trabajo en espacios confinados vigente al momento de la presentación de la oferta, y deberá mantener la vigencia durante la ejecución del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

EXPERIENCIA RELACIONADA	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el presente proceso, que se acreditará mediante certificaciones de experiencia en fabricación, montaje, diseño y/o mantenimiento de máquinas y/o equipos industriales . Se requiere que dicha experiencia haya sido <u>adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional</u> o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
-------------------------	--

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir las demás condiciones y totalidad de personal mínimo requerido establecidas en el Anexo "*Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas*".

Para la verificación del personal establecido como requisito habilitante, el proponente deberá cargar con la oferta fotocopias de la siguiente documentación de ambos cargos: *Ingeniero Líder de Proyecto e Ingeniero de Mantenimiento*:

1. Hoja de Vida
2. Cédula de ciudadanía
3. Tarjeta profesional – Certificado de Vigencia
4. Certificados de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal
5. Anexo Carta de Compromiso
6. Certificaciones de experiencia general y específica

El Ingeniero Líder de proyecto, el Ingeniero de Mantenimiento y el representante legal del proponente deberán suscribir el Anexo "*Carta de Compromiso*".

Nota: En caso de cambio de personal, el contratista deberá garantizar que los perfiles propuestos presenten las condiciones iguales o superiores a las inicialmente establecidas, durante todo el proceso de adjudicación y ejecución del contrato.

Los documentos anteriormente señalados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la UAERMV. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la UAERMV o al medio ambiente.
2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o acta de liquidación del contrato que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser expedidas por el contratante
 - b) Señalar el objeto del contrato
 - c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
 - d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
 - e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente adjudicatario debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente adjudicatario deberá entregar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de posgrado, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el organismo competente (el certificado deberá contar con fecha de expedición máxima de 30 días calendario antes de la fecha de presentación de la propuesta).

La UAERMV podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, a las cuales el proponente deberá responder en el período establecido para el proceso de selección so pena de rechazo de la propuesta.

4. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

5. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, *no serán tenidas en cuenta*.

6. Si por alguna razón, una o varias de las personas del personal mínimo no pueden participar en el contrato, solo será susceptible a consideración posterior a la suscripción del acta de inicio durante la ejecución del contrato y su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del SUPERVISOR del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración con suficiente antelación al SUPERVISOR la justificación del remplazo y Hoja de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán cumplir con las condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

7. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR: El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL PROPUESTO (CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA SU APLICACIÓN)

En desarrollo de los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuará la verificación de la información aportada por los proponentes, particularmente aquella relacionada con el personal profesional ofrecido para la asignación de puntaje.

Para tal efecto, se establecen las siguientes reglas:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente **manifiesta expresamente e irrevocablemente que:**

- El (los) profesional(es) presentado(s) para efectos de acreditación de requisitos o asignación de puntaje **podrán ser requeridos por la Entidad** para efectos de verificación.
- Dicha verificación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de selección, **incluida la audiencia de adjudicación.**
- La comparecencia del profesional podrá ser solicitada en modalidad **presencial o virtual**, de acuerdo con las necesidades del proceso y en atención a las observaciones presentadas a la evaluación o en cualquier otra etapa del proceso contractual.

ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

La Entidad podrá requerir la comparecencia del profesional ofertado con el fin de validar, entre otros aspectos:

- La autenticidad y veracidad de los documentos allegados en la propuesta.
- La formación académica acreditada.
- La experiencia general y específica certificada.
- La disponibilidad para la ejecución del contrato.
- La coherencia entre la información contenida en la oferta y las manifestaciones del profesional.

NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento que realice la Entidad tendrá carácter obligatorio, en la medida en que constituye un mecanismo de verificación orientado a garantizar la idoneidad de la oferta y la aplicación efectiva del principio de selección objetiva y ante cualquier manto de duda que se predique de las observaciones presentadas por los proponentes en la etapa de evaluación y hasta la audiencia de adjudicación.

Esta facultad se entiende incorporada a las reglas del proceso, en armonía con la obligación de los proponentes de actuar conforme al principio de buena fe y de garantizar la veracidad de la información presentada.

CONSECUENCIAS DE LA NO COMPARECENCIA O VERIFICACIÓN FALLIDA

En caso de que el profesional requerido:

- No comparezca a la verificación solicitada sin justificación válida, o
- No sea posible realizar la verificación por causas imputables al proponente, o
- Se evidencien inconsistencias, falta de veracidad o incongruencias en la información aportada.

La Entidad procederá, según corresponda y previa evaluación del caso concreto, a:

1. **No asignar el puntaje** correspondiente al factor evaluable asociado al profesional o
2. **Ajustar o disminuir la calificación técnica** del proponente o
3. **Rechazar la oferta**, cuando la situación afecte la evaluación objetiva o genere incertidumbre sustancial sobre la idoneidad del ofrecimiento.
4. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan constituir posibles irregularidades, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO

En todo caso, la Entidad garantizará el derecho de defensa y contradicción del proponente, permitiéndole:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- Justificar la inasistencia del profesional requerido, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impida su presencia al requerimiento realizado por la Entidad, con los soportes debidos que permitan despejar cualquier duda razonable sobre la configuración de dichos eventos.
- Explicar las inconsistencias advertidas.
- Aportar los soportes que considere pertinentes dentro del marco del proceso.

4.2.2.4 METODOLOGIA PARA ITEMS POR PACTAR

Con la presentación de la propuesta el oferente deberá entregar el Anexo “Metodología para ítems por pactar en mantenimiento” suscrito por el representante legal acogiendo a su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

4.2.2.5 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS

Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 651 de 2025, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas que tal viabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, por considerar que este tipo de licitación pública, el contratista puede requerir de personal vulnerable según el Artículo 74 del Decreto 651 de 2025, para el perfil Administrador Operativo indicado en el numeral 7.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Anexo “Ficha técnica - Requerimientos y especificaciones mínimas”, y que la puede vincular laboral o contractualmente, de acuerdo con la consulta que realice el proponente en la Base de Datos dispuesta para ello por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El Representante Legal del proponente deberá diligenciar y suscribir el formato Anexo “Democratización De Oportunidades Económicas”.

4.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025 a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual deberá estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá registrar sanciones durante el periodo certificado.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado tanto por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.3.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo "Información Financiera Extranjeros" para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

EMPRESAS NO MYPIMES

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES FINANCIEROS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,61	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,0	

EMPRESAS MYPIMES

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES FINANCIEROS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,46	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,65	

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,0	
---------------------------------	--	---------------------	--

NOTA: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

4.3.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo "Información Financiera Extranjeros" para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

EMPRESAS NO MYPIMES

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,11	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,07	

EMPRESAS MYPIMES

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05	

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 " La

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente:

“...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal...”

4.3.3 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

Para el presente proceso, el capital de trabajo es de:

$$CTd = \$2.679.000.393 \times 33\% = \$884.070.130$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

4.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

Artículo 2.2.1.1 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015:

“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio...”

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de **CIEN (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN ¹	PUNTAJE MÁXIMO
1. CALIDAD	27 PUNTOS
1.1 GARANTÍA ADICIONAL	12 PUNTOS
1.2 INDUCCIÓN AL PERSONAL DE LA UAERMV	6 PUNTOS
1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA INGENIEROS DEL PROYECTO	9 PUNTOS
2. CRITERIOS ECONÓMICOS	60.5 PUNTOS
2.1 PROPUESTA ECONÓMICA	55.5 PUNTOS

¹ Se aclara que los formatos para el diligenciamiento y/o certificación de requisitos del proceso de selección se ponen a disposición de los proponentes como una referencia de soporte para facilitar la presentación de la oferta, sin embargo, para la asignación de puntaje el proponente deberá acogerse explícita y totalmente a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, el cual es el documento regla.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

2.2 PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN	5 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS (Aplicación Decreto 1860 de 2021 y Ley 2479 del 2025)	0.25 PUNTOS
6. MIPYME (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
TOTAL:	100 PUNTOS

ASPECTO A CONSIDERAR: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior

4.4.1 CALIDAD

4.4.1.1 GARANTÍA ADICIONAL (12 PUNTOS)

Se otorgarán DOCE (12) puntos a los proponentes que ofrezcan una garantía adicional en repuestos y mano de obra, superiores a los tiempos de garantía mínima establecidos en numeral 9. *GARANTÍAS del Anexo “Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Técnicas”*. De acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla Factores de Calificación Garantía Adicional

GARANTÍA ADICIONAL OFERTADA	Puntaje
Garantía adicional de seis (6) meses	12
Garantía adicional de tres (3) meses	6

El proponente deberá diligenciar el Anexo “*Formato Garantía Adicional*” e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

El oferente que **NO** presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, **será calificado con cero (0) puntos**.

4.4.1.2 INDUCCIÓN AL PERSONAL DE LA UAERMV (6 PUNTOS)

Dentro de la necesidad de mantenimiento de maquinaria y equipos industriales de la Sede de Producción por parte de la UAERMV, la inducción al personal de la UAERMV se establece como un factor de calidad determinante para garantizar la disponibilidad, rendimiento y seguridad con este tipo de bienes.

Dado lo anterior, se asignará un puntaje máximo de **SEIS (6) puntos** al proponente que garantice en su oferta la **inducción del personal de la UAERMV** para la transferencia de conocimiento en **mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, y nuevas tecnologías en reducciones de emisiones conforme a lo descrito en la Nota 1**, y de acuerdo con la ponderación presentada en la siguiente tabla.

Puntaje por Número de Inducciones

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE INDUCCIONES	PUNTAJE
TRES (3)	6
DOS (2)	4

Nota 1: Cada inducción deberá ser teórico-práctica dirigida al menos por un técnico con conocimientos en mantenimiento industrial para mínimo diez (10) personas con duración mínima de cuatro (4) horas, sin costo adicional para la entidad, y deberá incluir como mínimo uno de los siguientes temas:

- **Mantenimiento Predictivo y técnicas de monitoreo por condición**
- **Nuevas tecnologías en reducción de emisiones** en plantas de producción de mezcla asfáltica, de concreto y equipos industriales

Cubriendo igualmente temas que se requieran a nivel de **mantenimiento preventivo y correctivo**, prácticas de **seguridad y salud en el trabajo** y/o la instalación y conservación de los accesorios y/o equipos complementarios, **para plantas de producción de mezcla asfáltica, plantas de trituración y/o plantas de concreto.**

Nota 2: Las inducciones al personal de la UAERMV ofertadas, podrán ser solicitadas por el Supervisor del contrato al contratista en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar el Anexo “Inducción al personal de la UAERMV” e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

El oferente que **NO** presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, **será calificado con cero (0) puntos**

4.4.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL INGENIEROS DEL PROYECTO (9 PUNTOS)

Dada la naturaleza del objeto del contrato y a las actividades a desarrollar y la especialidad y complejidad de las máquinas y equipos industriales de la Sede de Producción que incluyen las plantas de producción de mezcla asfáltica, plantas de trituración, plantas de dosificación y demás equipos industriales presentados en el Anexo “Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas”, **el tiempo de experticia y/o la formación especializada por parte del equipo de trabajo que preste el servicio de mantenimiento a la UAERMV se convierte en un factor determinante en términos de calidad**, para garantizar la correcta y adecuada ejecución del contrato.

A partir de lo anterior, la UAERMV otorgará hasta un máximo de nueve (9) **puntos** a los proponentes que certifiquen junto con su propuesta, **experiencia profesional adicional a la solicitada como requisito habilitante** relacionada con la **fabricación, montaje y/o mantenimiento de plantas de producción de mezcla asfáltica² y/o plantas de trituración³**, correspondiente al menos a uno de los siguientes profesionales: **Ingeniero Líder Del Proyecto o Ingeniero De Mantenimiento**, cuyo perfil y obligaciones se encuentran incluidas en el numeral 7.1 “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” del Anexo “Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas”, de conformidad con lo presentado en la siguiente tabla:

Puntaje por Experiencia Adicional				
INGENIERO	LÍDER	DEL	PROYECTO	O INGENIERO DE

² Se entiende una planta de producción de mezcla asfáltica como la instalación industrial que permite dosificar, secar, calentar y mezclar agregados con ligante asfáltico bajo condiciones controladas, garantizando calidad, homogeneidad y cumplimiento de especificaciones.

³ Se entiende una planta de trituración como la instalación compuesta por equipos de trituración, clasificación y procesamiento de materiales pétreos, que permite producir agregados con características granulométricas controladas para uso en obras civiles.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

MANTENIMIENTO	
Experiencia igual o superior a 5 años	9 PUNTOS
Experiencia igual a 4 años y menor a 5 años	6 PUNTOS
Experiencia igual a 3 años y menor a 4 años	3 PUNTOS
Menor a 3 años o *No presenta	0 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el Anexo “*Formación y/o experiencia adicional*” e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal, **certificando que el profesional presentado en la propuesta para el cargo de Ingeniero Líder de proyecto o el Ingeniero de Mantenimiento cumple con la EXPERIENCIA ADICIONAL indicada, entregando la documentación requerida junto con su propuesta de conformidad a las condiciones establecidas** en el numeral 6.2.2.3 del Estudio Previo.

*El proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por la UAERMV, se le calificará con **cero (0) puntos**.

Nota 1: La puntuación de este numeral será única y exclusivamente dada al profesional presentado en la oferta inicial y evaluado como criterio habilitante. En el caso en que el profesional requerido como habilitante sea reemplazado, con el fin de que sea declarado hábil, este será verificado solo para la condición de hábil, y por ningún motivo será considerado para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: El proponente acepta que durante la audiencia de adjudicación, el profesional relacionado podrá ser requerido (de manera presencial o virtual) para presentar y declarar su conocimiento, aprobación y participación dentro del presente proceso de contratación.

4.4.2 CRITERIOS ECONOMICOS

4.4.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (55.5 PUNTOS)

Propuesta Económica - SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

Nota: Para la elaboración y presentación de la propuesta económica, así como en su evaluación, debido a la magnitud de ítems del proceso (por encima de 700 ítems) y considerando la dificultad y limitantes que pueden encontrarse al ingresar y cargar esta cantidad de precios unitarios en la “lista de precios” predeterminada por la plataforma Secop II, la UAERMV pondrá a disposición de los proponentes en la plataforma el formato Excel “Propuesta_Económica.xls”. La presentación de la propuesta económica mediante este documento simplifica considerablemente el cargue de información al SECOP II.

Dado lo anterior, para todos los efectos (elaboración, presentación y evaluación de la propuesta económica) la entidad considerará única y exclusivamente el diligenciamiento y presentación del documento Excel “Propuesta_Económica.xls”, conforme a las condiciones listadas a continuación y demás requerimientos relacionados en el pliego de condiciones.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá presentar propuesta económica, diligenciando y anexando el formato Excel
- b) "Propuesta_Económica.xls" en la plataforma Secop II.
- c) La oferta económica se presentará a través de la plataforma SECOP II y deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y/o de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- d) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- e) En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- f) Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
- g) El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener el personal idóneo y competente durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo a satisfacción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- h) El proponente debe limitarse a indicar en la propuesta económica los valores solicitados, de acuerdo
- i) con las condiciones del documento Excel "Propuesta_Económica.xls" disponible en la plataforma
- j) SECOP II en la sección documentos del proceso.
- k) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro de la propuesta económica en el documento Excel "Propuesta_Económica.xls", el cual se debe cargar en la plataforma SECOP II. Para los demás valores de la propuesta económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- k) Para el ofrecimiento del factor VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA dentro de la propuesta económica que se diligenciaría a través de la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas de ajuste:
 - Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
- l) El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en la propuesta económica que se diligenciaría en el **formato Excel "Propuesta_Económica.xls"**, publicado a través de la plataforma SECOP II, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.

El VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA que se diligencia a través de la plataforma SECOP II deberá corresponder al valor del presupuesto oficial. Esto, sin perjuicio de que el proponente diligencie y cargue en la plataforma el documento Excel "**Propuesta_Económica.xls**", en el cual deberá incorporar sus valores unitarios y sobre el que se realizará la verificación y otorgamiento de puntaje.

NOTA: En relación con los bienes y servicios objeto del presente proceso, deberá observarse lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, particularmente en su artículo 181, mediante el cual se modificó el artículo 444 del Estatuto Tributario, referente a los responsables del impuesto sobre las ventas en la comercialización de derivados del petróleo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Así mismo, deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 175 y 188 de la citada ley, que modificaron los artículos 424 y 477 del Estatuto Tributario, relacionados con los bienes excluidos y exentos del IVA, respectivamente, normas que fueron modificadas parcialmente por la Ley 2010 de 2019.

En consecuencia, el futuro adjudicatario deberá indicar en su oferta si es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) y discriminarlo conforme a la normatividad vigente. En caso de que los bienes o servicios ofertados se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberá justificarlo mediante certificación expresa y aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado que acredite su responsabilidad tributaria.

4.4.2.1.1 CORRECCIONES ARITMETICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.4.2.1.3 del pliego de condiciones.

4.4.2.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que algún precio unitario o de la oferta no sea congruente, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.4.2.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

SORTEO DE LA FORMULA:

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la superintendencia financiera de Colombia) que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar de las ofertas, indicada en el cronograma establecido en la Resolución de Apertura, independientemente de que el cronograma se modifique con posterioridad.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto.**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad D
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X̄: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- X̄_B: Es la media aritmética baja.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$(\overline{X_B})$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $(\overline{X_B})$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.4.2.2 PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN (5 PUNTOS)

En los servicios especializados de mantenimiento realizados por las casas matrices, sus representantes, o autorizados, se requiere de personal profesional especializado, herramientas, espacios, tecnología específica, etc., incurriendo en gastos. De otra parte, el contratista acarrea con otros gastos administrativos, como la gestión del servicio, transporte, entre otros, inherentes a la ejecución del mantenimiento o suministro solicitado por la Entidad. En ese sentido, la carga administrativa a cargo del contratista será reconocida por la Entidad, por lo cual a través de un porcentaje de administración que se especifique en la etapa precontractual, logra establecerse el valor total a pagar.

En el presente caso, el porcentaje de administración debe contemplar costos de oficina, comunicaciones, transporte y logística, y todos los derivados del mismo.

Conforme a los porcentajes de administración que se emplean habitualmente en actividades de ingeniería, la entidad otorgará puntaje dependiendo del valor del bien o servicio especializado o de distribuidor exclusivo requerido por la Entidad, de conformidad con lo presentado en la siguiente tabla:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Porcentaje de Administración	Puntaje
Igual al 15%	5
Igual al 16%	4
Igual al 17%	3
Igual al 18%	2
Igual al 19%	1
Igual o superior al 20%, o no informa*	0

*En este caso la entidad reconocerá máximo el 20% para bienes y servicios durante la ejecución del contrato según corresponda la cuantía.

El proponente deberá diligenciar el Anexo “*Porcentaje de administración*” e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal, indicando el porcentaje que ofrecerá de acuerdo a las tablas enunciadas anteriormente.

El oferente que **NO** presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, **será calificado con cero (0) puntos**.

4.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, que busca identificar la presencia de bienes y servicios de producción nacional para los distintos procesos de contratación que adelanten las entidades estatales:

Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto, será el siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La entidad Estatal en los procesos de contratación de servicios otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En ese orden de ideas, se realizó la búsqueda de los servicios en la Ventanilla Única de Comercio Exterior — VUCE, los cuales no se encuentran en la misma, y por tanto, la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato, y/o aquellos que se comprometan a usar dentro de los ítems de servicio, productos fabricados en el país.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad otorgará el puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN-ORIGEN DEL SERVICIO O BIEN	PUNTAJE
Cuando el proponente participante sea nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en	10

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	
Cuando el proponente participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	5
Cuando el proponente participante sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero; siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	5
Cuando el proponente participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los bienes y servicios ofertados sean de origen extranjero.	0
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	10 PUNTOS

4.4.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026) (Máximo 2 Puntos)

De acuerdo con lo establecido por el **Decreto 287 de 2026**, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán **DOS (2) PUNTOS**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del decreto en mención.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla Mínimo de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota 1. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Así las cosas, **es deber** de las Entidades Estatales dar cumplimiento a la reglamentación contenida en este Decreto, para los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo aviso de convocatoria haya sido publicado a partir del 1º de junio de 2018⁴, como es el caso de esta Licitación Pública.

Partiendo de lo anterior, se hace claridad en que este factor de selección **NO** se traduce en que el objeto a contratar por parte de la UAERMV deba ser prestado con o por personal en situación de discapacidad, sino que es un INCENTIVO de orden legal, para aquellas empresas proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad **en su planta de personal**.

La UAERMV, con el fin de otorgar dicho puntaje, verificará las condiciones de discapacidad con base en los documentos que como requisito establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, los cuales, el proponente deberá aportar junto con su oferta

4.4.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - Aplicación Decreto 1860 de 2021 (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando

⁴ **Artículo 2º. Vigencia.** El presente decreto regirá a partir de su publicación **y se aplicará a los procesos de contratación, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1º de junio de 2018.** Subrayas y negrilla fuera de texto.

o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0.25 PUNTOS a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.14).

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Nota: si durante la etapa de evaluación el Proponente debe subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, dicha información será validada para el cumplimiento del criterio habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, esa misma información no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

4.4.6 INCENTIVO PARA MIPYME - Aplicación Decreto 1860 de 2021 (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de **hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015) adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.5 APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial aplicará lo dispuesto en el artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS de la Ley 2195 de 2022, cuando se verifiquen las circunstancias descritas en este artículo, así:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.”

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que

hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

4.6 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD publique informe de evaluación respectivo a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

5. CAPITULO QUINTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf

El cierre de este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

La UAERMV podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

5.3 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN:

La UAERMV publicará por medio de la plataforma SECOP II, en el respectivo módulo del proceso de selección "INFORMES", el informe de evaluación de las ofertas recibidas que evidenciará la verificación realizada a los requisitos habilitantes de las mismas, realizando las respectivas solicitudes de subsanación y determinado las condiciones para el efecto, en consonancia con lo indicado el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En este sentido, ante la ausencia de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, la UAERMV requerirá al oferente para que los aporte pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada**.

Durante el término otorgado por la Entidad para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo indicado por el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II por medio de la herramienta "MENSAJES". Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser realizadas ÚNICAMENTE mediante la plataforma del SECOP II.

5.4 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el módulo previsto para el efecto en el SECOP II y correrá traslado por el término de **CINCO (5) días hábiles** indicados en el cronograma de actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas técnicas recibidas, las cuales podrán ser consultadas y descargadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la UAERMV en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la **UAERMV** proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

5.5 DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará mediante Resolución motivada, la cual será notificada en audiencia, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2. Audiencias en la licitación del Decreto 1082 de 2015

La Entidad adjudicará el presente proceso al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.6 DESEMPATES:

En caso de empate, la Entidad aplicará las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del

trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- 10.4 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas “.

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de

desempate.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 se utilizará método aleatorio de “Sorteo” que se describe a continuación:

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento observando las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- En caso que un oferente empatado no se haga presente en la diligencia, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de participar a nombre del mismo, sin que el resultado de esta actividad pueda ser alegado por aquel proponente que no acudió a la cita realizada por la Entidad.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra “ADJUDICATARIO”.
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad, introducirá las papeletas en una bolsa.
- La participación para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra “ADJUDICATARIO” será el seleccionado.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección
- La diligencia se desarrollará de manera virtual.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado.

En caso de que la declaratoria de desierto se dé por causa diferente a la listada en el literal i), este acto administrativo se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

- i) Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.
- ii) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.
- iii) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA

- iv) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- v) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

Documentos, Anexos y formatos aportados con el Pliego de Condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS
ESTUDIO DEL SECTOR
CONSULTA PROCESO DE CONTRATACIÓN
TABULACIÓN ANÁLISIS DE DATOS
FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
ANÁLISIS DE RIESGOS
FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO-PAGO SEGURIDAD SOCIAL
FORMATO-PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS
FORMATO-CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
FORMATO -APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
PROYECTO MINUTA CONTRATO